



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

ESTATUTOS

(Mayo 2016)

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 1º. NOMBRE Y NATURALEZA: Con el nombre de Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, se crea y se organiza una Corporación de servicio social, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio la cual funcionará de conformidad con los presentes estatutos, con la Constitución Política y en general con las normas aplicables a las personas jurídicas sin ánimo de lucro. La naturaleza social de esta organización es crear, desarrollar y promover la participación política y ciudadana de las mujeres trabajadoras y en consecuencia sus estatutos expresan esta naturaleza.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: El domicilio principal de la Casa de la Mujer Trabajadora será en la ciudad de Bogotá, pero podrá tener sedes y extender sus actividades a todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN: La duración de la Casa de la Mujer Trabajadora será por el término de cincuenta (50) años contados a partir del registro en la entidad competente de los estatutos y hasta el año dos mil cincuenta y cuatro (2054). Sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo en la forma y los términos previstos por la ley y los estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y FINES ESPECIFICOS

ARTÍCULO 4º. OBJETO SOCIAL: La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora busca contribuir al bienestar y desarrollo social de las mujeres, niños, niñas, la juventud, la familia, las formas organizativas y la comunidad en general a través de acciones con perspectiva de género, propendiendo por el aumento del ingreso personal y familiar con la formulación, administración y ejecución de proyectos, programas, planes e investigaciones tendientes al desarrollo humano, en todas sus dimensiones, así como la promoción, divulgación, implementación y defensa de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario mediante consultorías, asesoría, capacitación, acompañamiento, investigación y asistencia profesional interdisciplinaria, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, su incidencia política y grupos afectados por la violencia y/o en estado socio económico vulnerable.

ARTÍCULO 5º. FINES: Son fines específicos de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de las mujeres y sus núcleos familiares, facilitando la integración social y laboral, favoreciendo las competencias para el mercado de trabajo, fomentando el espíritu empresarial aportando instrumentos que potencien la generación de unidades productivas.

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 – Fax: 245 53 65 – casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

acciones que den prioridad a la promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, la juventud, las niñas y los niños, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales en las esferas local y nacional a fin de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

- Contribuir a garantizar el acceso de las mujeres en situaciones de conflicto, post-conflicto y transición a servicios de protección y de justicia, fortaleciendo el cumplimiento de la legislación vigente y las políticas nacionales e internacionales por la equidad de géneros.
- Dotar a las mujeres de medios para reclamar sus derechos y propender por oportunidades socio-económicas para el empoderamiento económico de las mujeres y las organizaciones de mujeres.
- Implementar, diseñar y establecer programas de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, procesos de paz, solución de conflictos, teoría política y democracia participativa.
- Ofrecer asesoría, acompañamiento, asistencia legal, psicológica y judicial a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y procesos de justicia transicional y justicia restaurativa; además del acompañamiento integral a las víctimas de la violencia socio-política a fin de crear tejido social.
- Realizar investigaciones, estudios y consultorías relacionados a temas de género, desarrollo comunitario, derechos humanos y atención de conflictos que afecten de manera directa e indirecta tanto a las mujeres como a su entorno.
- Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños y niñas, los discapacitados y discapacitadas, las comunidades indígenas, afrodescendientes, room y los sectores más vulnerables de la población nacional e internacional, desde una perspectiva de equidad de género.
- Mejorar los recursos humanos, que conlleven a la mujer a intervenir como sujeta de desarrollo social, económico, político y cultural.
- Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar servicios de alimentos y nutrición a nivel de instituciones asistenciales, educativas e industriales.
- Organizar y coordinar actividades recreo-deportivas para las mujeres y sus familias como terapias de integración o resocialización.
- Crear bases de datos tendientes a generar nuevos perfiles de proyectos productivos, planes empresariales, investigaciones, estadísticas de los sectores productivos, capacitación y demás actividades académicas que conlleven al bienestar de los miembros de la comunidad y contratar estudios que conlleven a este fin.
- Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras y material pedagógico para ser utilizados y difundidos en las comunidades; para lo cual podrá adquirir o celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para acceder a medios de comunicación.
- Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
- Realizar acciones relacionadas a la coordinación, ejecución y logística de eventos, así como campañas y ejercicios de divulgación en distintos medios de comunicación.
- Celebrar contratos, acuerdos y convenios con personas naturales y jurídicas de naturaleza pública, privada y mixta, nacionales y extranjeras para el desarrollo de su objeto social.

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 - Fax: 245 53 65 - casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

- Promover la equidad y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades logísticas como organización de eventos especiales, campañas, seminarios, etc.
- Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar subsidios y en general recursos del Estado Colombiano u otros Estados del Mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social.
- Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones.

CAPITULO III DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES, CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 6°. SOCIAS: La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, tendrán dos (2) clases de integrantes que la conforman:

1. Fundadoras: Son las mujeres que de acuerdo con los presentes estatutos suscribieron el Acta de Fundación.
2. Socias: Quienes manifiesten el deseo de ingresar y será aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7°. CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: Para ser socia de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora se requiere:

1. Comprometerse con el objeto social de la Corporación
2. Hacer parte de las mujeres que suscribieron el acta de fundación
3. Ser mayor de catorce (14) años
4. Estar vinculada a alguna organización que esté participando de los programas o proyectos de la Corporación.

ARTÍCULO 8°. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y RETIRO: Las socias de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora podrán ser suspendidas temporal o definitivamente de sus derechos y beneficios, cuando incurran en las siguientes conductas:

1. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de Junta Directiva.
2. El incumplimiento de los trabajos y compromisos acordados con la Corporación a nivel personal o colectivo.
3. Las faltas al Reglamento Interno y la ética de la Corporación.
4. Realizar actos que atenten contra la lealtad a los principios y objeto social de la Corporación.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva determinará a su criterio los términos de la suspensión, previo informe debidamente comprobado, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso de la socia.

La calidad de socia de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora se perderá por:

1. Retiro voluntario
2. Fallecimiento
3. Por el incumplimiento del artículo 8° de los presentes estatutos

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 - Fax: 245 53 65 - casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

ARTÍCULO 9º. DE LOS DERECHOS: Son derechos de las socias de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora los siguientes:

1. Elegir y ser elegida para las instancias de dirección y administración de la Corporación.
2. Disfrutar de los servicios que preste la Corporación, de manera temporal o permanente
3. Hacer parte de los comités y equipos de trabajo que se integren
4. Participar en todos los eventos y compromisos de la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva
5. Presentar ante la Junta Directiva, propuestas e iniciativas que propendan por el mejoramiento y avance de la Corporación.
6. Vigilar el buen funcionamiento y desarrollo de la Corporación
7. Ejercer la crítica constructiva, responsable, seria y respetuosa, cuando hubiere lugar a ella.

ARTÍCULO 10º. DE LOS DEBERES: Son los deberes de las socias de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, los siguientes:

1. Acatar los estatutos vigentes, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva.
2. Asumir con solidaridad y consecuencia, la aplicación y desarrollo de los objetivos y fines de la Corporación.
3. Difundir los servicios y realizaciones de la Corporación
4. Ejercer la crítica constructiva, responsable, seria y respetuosa, cuando hubiere lugar a ella.
5. Cumplir con las obligaciones económicas, sociales y personales que se aprueben.
6. Comprometerse con el objeto social de la Corporación.

CAPITULO IV

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACION

ARTICULO 11º. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora estará a cargo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12º. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Designar los cargos dignatarios entre sus integrantes;
2. Adelantar su reglamento interno de funcionamiento;
3. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el cabal cumplimiento de sus objetivos y fines;
4. Reformar los estatutos;
5. Nombrar la Revisora Fiscal;
6. Delegar la Representación Legal de la Corporación en una de las integrantes de la Junta Directiva;
7. Aprobar la presentación y firma de proyectos, convenios o uniones temporales con terceros;

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 – Fax: 245 53 65 – casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

18. Ejecución y seguimiento a la ejecución de los planes y programas definidos.
9. Examinar y aprobar el balance y los estados financieros;
 10. Examinar y aprobar el presupuesto general;
 11. Crear los cargos que considere necesarios y determinar su escala de remuneración;
 12. Determinar el cambio de domicilio de la Corporación;
 13. Aprobar los manuales de funciones;
 14. Aprobar la fusión con otras organizaciones de similar objeto social en el orden nacional e internacional;
 15. Determinar la disolución de la Corporación;
 16. Las demás que le corresponden como máxima autoridad de la Corporación, previstas en los Estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO 13°. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Corporación tendrá como órgano permanente de dirección una Junta Directiva integrada por sus socias, esta Junta sesionará para un periodo igual al establecido como vigencia o duración de la Corporación;
2. La Junta Directiva sesionará con el 50% de sus integrantes;
3. En caso de retiro o muerte de una de las integrantes de la Junta Directiva, las demás integrantes podrán seguir sesionando y las decisiones se aprobarán en el mismo porcentaje establecido anteriormente;
4. Si la Junta Directiva así lo decide podrá definir con el 100% de aprobación de las demás integrantes, el reemplazo de una socia que hagan parte de la Junta Directiva en caso de retiro forzoso o voluntario.

ARTÍCULO 14°. ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora está estructurada de conformidad con la siguiente representación:

- Presidenta
- Vicepresidenta
- Secretaria General
- Vocal
- Vocal

ARTÍCULO 15°. La Junta Directiva de la Corporación sesionará trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidenta, dos (2) de sus integrantes o a solicitud de la Revisora Fiscal, la convocatoria será por escrito o vía correo electrónico con un mínimo de ocho (8) días calendario y constituirá quórum decisorio, la mitad más una de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva podrá sesionar presencial o virtualmente, cuando por cualquier medio todas las integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, en este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado (Ley 222 de 1995, Art 19); todas las sesiones de Junta Directiva serán grabadas (voz) sin importar el carácter de asistencia de

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 – Fax: 245 53 65 – casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

las grabaciones (físico o virtual) estas grabaciones harán parte del acta como soporte técnico que garantice la inalterabilidad.

PARÁGRAFO 2: Serán válidas las decisiones de la junta directiva cuando por escrito todas las integrantes expresen el sentido de su voto, si las integrantes hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. La Secretaria General informará a las integrantes de la junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO 3: Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguna de las integrantes no participe en la comunicación simultánea o sucesiva o cuando alguna no exprese el sentido de su voto o se exceda del término establecido (un mes).

ARTICULO 16°. SON FUNCIONES DE LA PRESIDENTA:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva;
2. Firmar las actas y los cheques de la Corporación;

ARTICULO 17°. SON FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTA:

1. Asumir la Presidencia de la Junta Directiva por ausencia temporal o definitiva de la titular;
2. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y compatibles con su cargo;

ARTÍCULO 18°. SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL:

1. Llevar el libro de Actas de la Junta Directiva.
2. Tramitar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva de la Corporación.
3. Llevar el Archivo de la Junta Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 19°. DE LA REPRESENTANTE LEGAL:

La Representación Legal de la Corporación estará a cargo de una de las integrantes de la Junta Directiva, postulada y nombrada en debida forma por éste mismo órgano de dirección.

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA REPRESENTANTE LEGAL

1. Celebrar contratos y convenios previa autorización de la Junta Directiva;
2. Firmar los Estados Financieros y Balances de la Corporación, conjuntamente con la Contadora y la Revisora Fiscal;
3. Realizar la apertura de las cuentas bancarias, previa autorización de la Junta Directiva;
4. Firmar los cheques;
5. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y compatibles con su cargo;

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 – Fax: 245 53 65 – casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

ARTÍCULO 21°. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora tendrá una Dirección Ejecutiva integrada por el Equipo de trabajo responsable su administración y funcionamiento y actuará bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22°. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN: La Función de control y vigilancia será ejercida por la Revisoría Fiscal, persona natural con título de Contador Público y matrícula vigente; será designada por la Junta Directiva; no podrá tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, ni cónyuge entre sí con las integrantes de la Junta Directiva o las funcionarias de la Corporación; éste cargo tampoco podrá ser ejercido por una socia de la Corporación.

ARTÍCULO 23°. DE LAS FUNCIONES DE LA REVISORA FISCAL:

1. Exigir que se lleve con exactitud y actualizada la contabilidad, se conserven los archivos y comprobantes de cuentas y se administren adecuadamente los bienes y valores de la Corporación;
2. Autorizar con su firma los valores anuales y demás estados financieros de la Corporación;
3. Rendir a la Junta Directiva informe mensual sobre sus actividades;
4. Solicitar a la Presidenta la convocatoria de la Junta directiva, cuando la gravedad de la situación lo amerite;
5. Cumplir las demás funciones que señalen las leyes y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Junta Directiva de la Corporación.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION

ARTICULO 24°. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ES VARIABLE E ILIMITADO Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

1. Los aportes que llegasen a entregar las socias, cuando se determine por parte de la Junta Directiva, que sean para incremento patrimonial.
2. Los aportes extraordinarios que determine la Junta Directiva.
3. Las reservas y fondos de carácter permanente.
4. Los aportes y donaciones que se obtengan de entidades nacionales, privadas o públicas, y/o extranjeras, de personas naturales o jurídicas, con destino al incremento patrimonial.
5. Los bienes muebles e inmuebles y los activos adquiridos a cualquier título, que se consideren con destino a incremento patrimonial.
6. Los ingresos por prestación de servicios o de las áreas productivas que se consideren con destino a incremento patrimonial.

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 – Fax: 245 53 65 – casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

FONDOS DE LA CORPORACION: Los fondos de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora serán depositados en entidades financieras o cooperativas, previa autorización de la Junta Directiva y para su manejo se requerirán de las firmas de la Representante Legal, la Presidenta y otra integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26°. DE LA ORGANIZACIÓN: La organización y administración del Patrimonio de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora estarán a cargo de la Representante Legal bajo la dirección y control de la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION

ARTÍCULO 27°. DE LA FUSIÓN: La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora podrá fusionarse con otra u otras entidades, cuando el objeto social y los fines sean comunes y/o complementarios siempre y cuando, esta decisión sea votada por las dos terceras partes (2/3) de las integrantes de la Junta Directiva. La nueva entidad subrogará todos los derechos y obligaciones de la Corporación.

ARTÍCULO 28°. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora será disuelta por acuerdo de la Junta Directiva, especialmente convocada para tal fin, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 29°. CAUSAS DE LA DISOLUCION: La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por las causales de Ley
2. Por acuerdo voluntario de las socias
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir con el objeto social para el cual fue creada.

ARTÍCULO 30°. Una vez la disolución haya sido acordada por la Junta Directiva, ésta designará un Liquidador, quien asumirá la Representación Legal de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, previa aceptación, posesión y prestación de fianza ante la primera autoridad administrativa del Distrito Capital de Bogotá. Los honorarios del liquidador serán fijados y regulados por la Junta Directiva en el mismo acto de nombramiento.

ARTÍCULO 31°. Los remanentes que resulten de la liquidación de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, serán destinados a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con objeto social similar al de la Corporación que haya escogido la Junta Directiva y en caso de no haberse establecido por parte de la Junta Directiva, el liquidador nombrado para la liquidación deberá destinar el remanente a una entidad de beneficencia que tenga domicilio en el distrito capital. En todo caso se procederá al pago de las obligaciones con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de Liquidación
2. Salarios y Prestaciones sociales causadas al momento de la liquidación
3. Créditos hipotecarios y prendarios
4. Obligaciones con terceros

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 – Fax: 245 53 65 – casa.mujer.trabajadora@gmail.com



Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Personería Jurídica N° 7510 Cámara y Comercio de Bogotá
NIT: 830.138.889-5

ARTÍCULO 32°. SERÁN DEBERES DEL LIQUIDADOR DE LA CORPORACIÓN:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
3. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado bienes y no hayan obtenido paz y salvo correspondiente.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la Corporación con terceros
5. Enajenar los bienes de la Corporación
6. Presentar estado de la liquidación cuando la Junta Directiva lo solicite
7. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación
8. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato

ARTÍCULO 33°. OBLIGACIONES JURÍDICAS Y CONTABLES: Dando cumplimiento al Artículo 2° del Decreto 1093 de 1989 se debe enviar a la Unidad de Registros de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. dentro del primer trimestre de cada año, iniciando en 2005 con corte a 31 de diciembre, los estados financieros de acuerdo al Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993 y el informe de gestión, la entidad, se deberá llevar debidamente registrados y diligenciados los libros de Actas, Mayor y Balances y Diario.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 34°. REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma a los presentes estatutos sólo podrá hacerse en Junta Directiva, con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. Su vigencia se contará a partir del registro ante la autoridad competente.

ARTICULO 35°. Los casos no previstos en los presentes estatutos, se resolverán por las disposiciones generales sobre asociaciones que, por su naturaleza, sean aplicables a la Corporación.

Los presentes Estatutos fueron aprobadas en la 54ª sesión, Junta Directiva Extraordinaria celebrada en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).

Patricia Buritica
PATRICIA BURITICA C.
PRESIDENTA

Sonia Patricia Rodríguez A.
SONIA PATRICIA RODRIGUEZ A.
SECRETARIA GENERAL

Calle 41 N° 20-09 Barrio La Soledad - Bogotá, D.C.
PBX: 751 39 94 – Fax: 245 53 65 – casa.mujer.trabajadora@gmail.com